



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000273 -2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2022

#### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 00296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de octubre del 2022, la CARTA N° 063-2022/CONSORCIO JERUSALEN, recepcionado por el CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS el día 21 de octubre del 2022, el Informe N° 009-2022-CSZORRITOS/VMMV, de fecha 25 de octubre del 2022, la Carta N° 013-2022-CSZ-MAED, de fecha 26 de octubre del 2022, Oficio N° 081-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de noviembre 2022, INFORME N° 014-2022-CSZORRITOS/VMMV, de fecha 04 de noviembre del 2022, Carta N° 017-2022-CSZ-MAED, de fecha 04 de noviembre del 2022, INFORME N° 1742-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 09 de noviembre del 2022, proveído de fecha 09 de noviembre del 2022, el Informe Legal N° 086-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 11 de noviembre del 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el día 30 de diciembre del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO JERUSALEN**, el Contrato de Ejecución de **Obra N° 009-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000273-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2022

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia General Regional resolvió APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**", por el monto ascendente a S/ 747,583.89 (**SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 SOLES**); asimismo, aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto ascendente a S/ 311,832.59 (**TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 59/100 SOLES**); asimismo aprobar el Presupuesto Adicional Neto N° 01, por el monto ascendente a S/ 435,751.30 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 SOLES**).

Que, a través de la **CARTA N° 063-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, recepcionado por el la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS** el día 21 de octubre del 2022, el representante común del **CONSORCIO JERUSALEN** solicitó la ampliación de plazo N° 03, por **TREINTA (30)** días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01 aprobado mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, todo ello en virtud al Art 197, 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**".

Que, con **Carta N° 013-2022-CSZ-MAED**, de fecha 26 de octubre del 2022, la representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS** remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, correspondiente a la Obra: **MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**; asimismo, adjunta el **INFORME N° 009-2022-CSZORRITOS/MMV**, de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil **VICTOR MANUEL MORENO VASQUEZ**, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

- ✓ Esta Supervisión indica que se ha cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo de acuerdo con lo establecido en el art. 198 del R.L.C.E.
- ✓ Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01 con un plazo de ejecución de 30 días calendario. Esta Supervisión ha evaluado la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por parte del Contratista por tener un plazo de 30 días calendario aprobado para la ejecución del Adicional N° 01 de obra.
- ✓ En base a la evaluación y revisión de la documentación presentada por el contratista de la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario, se da una opinión favorable y se recomienda aprobar dicha solicitud.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

- ✓ Se recomienda aprobar los 30 días calendario de ampliación de plazo de obra N° 03 a la empresa **CONSORCIO JERUSALEN**, mediante Acto resolutivo.

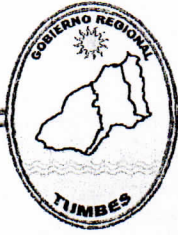
Que, con **OFICIO N° 081-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por el **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS** el día 04 de octubre del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó a la Supervisión de Obra la reevaluación y pronunciamiento de forma diligente respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, otorgándole el plazo de un día calendario, para que emita su informe técnico a la Entidad, computado desde la notificación del citado oficio.

Que, mediante **CARTA N° 017-2022-CSZ-MAED**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 08 de noviembre del 2022, la Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, alcanzó a la entidad su pronunciamiento técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, peticionado por el ejecutor de obra **CONSORCIO JERUSALEN**, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

- ✓ Esta Supervisión indica que se ha cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo de acuerdo con lo establecido en el art. 198 del R.L.C.E.
- ✓ Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01 con un plazo de ejecución de 30 días calendario. Esta Supervisión ha evaluado la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por parte del Contratista por tener un plazo de 30 días calendario aprobado para la ejecución del Adicional N° 01 de obra.
- ✓ En base a la evaluación y revisión de la documentación presentada por el contratista de la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario, se da una opinión favorable y se recomienda aprobar dicha solicitud.
- ✓ Se recomienda aprobar los 30 días calendario de ampliación de plazo de obra N° 03 a la empresa **CONSORCIO JERUSALEN**, mediante Acto resolutivo.

Que, a través del **INFORME N° 1742-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 09 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Obras, alcanza el pronunciamiento sobre el procedimiento de Ampliación de Plazo N° 03 a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde concluye que se declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de Obra** por **TREINTA (30)** días calendario, por la afectación en la ruta crítica del plazo de la obra en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimientos establecidos en el Art 197, Art 198 y 205°, del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2018-EF.

Que, mediante proveído de fecha 09 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la opinión legal; y, el acto resolutivo correspondiente.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2022

Que, con **INFORME LEGAL N° 086-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 11 de noviembre del 2022, el responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura **OPINÓ** que es **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por **TREINTA (30)** días calendario, por la causal establecida en el literal b), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**.

Que, el artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a las Causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

*"El contratista puede: solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

*a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

**b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

*c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".*

Que, asimismo el artículo 198, numeral 198.1, 198.2, 198.3; y, 198.4 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

*"(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de*



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2022

cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

Que el Artículo 205 numeral 205.1 y 205.6, del Reglamento, respecto al Procedimiento de la Prestación Adicional de obra, establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

#### **RESPECTO A LA ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; Y, EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

Que, mediante asiento N° 271 del cuaderno de obra, de fecha 19 de octubre del 2022, el residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Hoy día se notificó al Contratista la **RESOLUCIÓN N° 00296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, en donde se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01; y, Deductivo Vinculante N° 01, con lo que concluye la causal respecto al adicional-deductivo N° 01 (...).



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2022

Que, posteriormente a la anotación realizada por el Residente de Obra, dentro del plazo de **QUINCE (15)** días calendario, el ejecutor de Obra **CONSORCIO JERUSALEN**, a través de la **CARTA N° 063-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, presentó el día 21 de octubre del 2022, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de Obra, la cual fue aprobada a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecidos en el artículo 197, literal b) del Reglamento.

Que, dentro del plazo de 05 días calendario, la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, a través de la **CARTA N° 013-2022-CSZ-MAED**, de fecha 26 de octubre del 2022 alcanzó su pronunciamiento respecto al procedimiento de ampliación de plazo N° 03, por **TREINTA (30)** días calendario, la cual fue complementada a través de la **CARTA N° 017-2022-CSZ-MAED**; asimismo, adjuntó el **INFORME N° 014-2022-CSZCORRITOS/VMMV**, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el cual el Jefe de Supervisión de Obra concluye lo siguiente:

- ✓ Esta Supervisión indica que se ha cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo de acuerdo con lo establecido en el art. 198 del R.I.C.E.
- ✓ Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01 con un plazo de ejecución de 30 días calendario. Esta Supervisión ha evaluado la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por parte del Contratista por tener un plazo de 30 días calendario aprobado para la ejecución del Adicional N° 01 de obra.
- ✓ En base a la evaluación y revisión de la documentación presentada por el contratista de la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario, se da una opinión favorable y se recomienda aprobar dicha solicitud.
- ✓ Se recomienda aprobar los 30 días calendario de ampliación de plazo de obra N° 03 a la empresa **CONSORCIO JERUSALEN**, mediante Acto resolutivo.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra; y, Supervisión opinó que se declare **PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por **TREINTA (30)** días calendario, por la afectación de la ruta crítica del plazo de Obra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 197 y artículo 198; y, 205° establecidos en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a la solicitud de ampliación de plazo por parte del ejecutor de obra **CONSORCIO JERUSALEN**, lo informado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, la Subgerencia de Obras; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es **PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por **TREINTA (30)** días calendario, por la causal establecida en el literal b), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2022

**adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**,

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03, por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, peticionado por el representante común del **CONSORCIO JERUSALEN**, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**", por la causal establecida en el literal b), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**", por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO JERUSALEN**, al **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Carolina Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura